



RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN LA **GUAJIRA "AFROMAICO"** NIT. 901.109.799-4

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 3770 de 2008, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y/o adicionada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017. 4242 de 2017, 3435 de 2016, Resolución 1810 de 2023 y Resolución 5600 del 19 de julio del 2023 y 6725 de 12 de octubre de 2023 v

CONSIDERANDO:

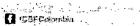
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Que las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

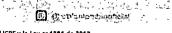
El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.



www.lcbf.gov.co

Digipos Colombia



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley ex 1381 de 2012.

Dirección Regional Guajira Calle 15 carrera 15 esq. (4 vías) Riohacha

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080





RESOLUCIÓN No.

0348

NOV. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN LA GUAJIRA "AFROMAICO"

NIT. 901.109.799-4

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010 "TRÁMITE PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA", señala: El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite. (...)

2. Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales. Las asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a "(...) las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuente con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes,



www.lcbf,gov.co

(a) A state and the state of th





RESOLUCIÓN No. 0 3 4 6 0 3 NOV. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN LA GUAJIRA "AFROMAICO" NIT. 901.109.799-4

sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que dirijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM.

Que en Colombia se consideran como grupos étnicos a los Afrocolombianos o Afrodescendientes, pueblos indígenas, raizales y ROM, y el título V de la Resolución 3899 se ocupa en el artículo 33 de señalar los requisitos para el otorgamiento de personerías jurídicas de estos grupos étnicos.

Que mediante Resolución No. 058 del 07 de noviembre de 2014 la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras dei Ministerio del Interior, inscribió en el Registro Nacional Público Único de Organizaciones de Base y Consejos Comunitarios, de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del interior, la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN LA GUAJIRA -con sigla AFROMAICO identificada con NIT 901.109.799-4.

Qué la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN LA GUAJIRA -con sigla AFROMAICO identificada con NIT 901.109.799-4 registrada bajo Resolución No. 058 del 07 de noviembre de 2014 ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en el artículo cuarto de los Estatutos de la Entidad, señala que la misma se encuentra ubicada en el municipio de Maicao — Departamento de la Guajira, y se encuentra Representada Legalmente por el señor MOHAMED SALEM HAYMOUR LEIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1,010.096.308 de Maicao, La Guajira.

Que conforme a lo contemplado en el artículo segundo de la Resolución No. 056 del 28 de abril de 2022, la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN LA GUAJIRA -con sigla AFROMAICO identificada con NIT 901.109.799-4, está conformada por la siguiente Junta Directiva de acuerdo con el ACTA No. 011 del 13 de noviembre del 2021 así:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO
MOHAMED SALEM HAYMOUR LEIVA	1.010.096.308	REPRESENTANTE LEGAL
DIANA PATRICIA GUERRA HERNANDEZ	1.124.005.337	VICEPRESIDENTE
LEBI LUZ LEIVA HERNANDEZ	56.086.123	SECRETARIA



www.lcbl.gov.co (1000000). etc. ...

Grottkokrytopolices

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.





RESOLUCIÓN No.

034

03 NOV , NO

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN LA GUAJIRA "AFROMAICO" NIT. 901,109,799-4

YULI YARLETH RODELO RIVERA	1.124.059.089	TESORERA
NELYS DE JESÚS ANGULO DUARTE	42.480.002	VOCAL
JOHANNY YULIETH MARQUEZ MENDOZA	1.006.892.863	FISCAL

Que mediante solicitud de fecha 07 de octubre de 2023 realizada por medio del formulario dispuesto en la convocatoria para el registro de nuevas personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el señor Mohamed Salem Haymour Leiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.096.308 expedida en Maicao Guajira, Representante Legal de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES DE LA GUAJIRA con sigla AFROMAICO, identificada con el NIT 901.109.799-4, solicitó la personería jurídica a esta entidad.

Que una vez examinados los Estatutos definitivos de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES DE LA GUAJIRA con sigla AFROMAICO, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente, para ser parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar. Por tanto, el día 02 de noviembre del 2023 mediante comunicación interna radicado No. 202310300000145823, se emitió concepto jurídico FAVORABLE, de conformidad a lo contemplado en el numeral 2° del artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010 y artículo 3 y 6 del decreto 1088 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN LA GUAJIRA -con sigla AFROMAICO identificada con NIT 901.109.799-4, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con la Resolución No. 058 del 07 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como Representante legal de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN LA GUAJIRA -con sigla

COFTE Senten

www.lcbf.gov.co

@ Gentledambatona

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley os 1581 de 2012.





RESOLUCIÓN No. 0 3 4 6 O 3 NOV. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN LA **GUAJIRA "AFROMAICO"** NIT. 901.109.799-4

AFROMAICO identificada con NIT 901.109.799-4, al señor MOHAMED SALEM HAYMOUR LEIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.096.308 de Maicao, La Guajira, Así mismo, la junta Directiva de conformidad a lo contemplado en el artículo segundo de la Resolución No. 056 del 28 de abril de 2022, emitida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior. quedando conformada de la siguiente manera:

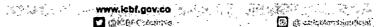
NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO
MOHAMED SALEM HAYMOUR LEIVA	1.010.096.308	REPRESENTANTE LEGAL
DIANA PATRICIA GUERRA HERNANDEZ	1.124.005.337	VICEPRESIDENTE
LEBI LUZ LEIVA HERNANDEZ	56.086.123	SECRETARIA
YULI YARLETH RODELO RIVERA	1.124.059.089	TESORERA
NELYS DE JESÚS ANGULO DUARTE	42.480.002	VOCAL
JOHANNY YULIETH MARQUEZ MENDOZA	1.006.892.863	FISCAL

ARTÍCULO TERCERO: La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN LA GUAJIRA -con sigla AFROMAICO identificada con NIT 901.109.799-4, deberá realizar el pago del impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la Resolución No. 3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor MOHAMED SALEM HAYMOUR LEIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.096.308 de Maicao, La Guajira, representante legal de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN LA GUAJIRA -con sigla AFROMAICO identificada con NIT 901.109.799-4, identificada con el NIT 901.109.799-4, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer por escrito ante la directora Regional dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.











RESOLUCIÓN No.

0346

03 101, 202

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN LA GUAJIRA "AFROMAICO" NIT. 901.109.799-4

Para efectos de notificación, se tendrá como domicilio de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES DE LA GUAJIRA con sigla AFROMAICO, identificada con el NIT 901.109.799-4, la Calle 4 A SUR # 2 – 128 del Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, Republica de Colombia. Correo electrónico: afromaico@gmail.com; teléfono: 3157705164 -3167865269.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN LA GUAJIRA -con sigla AFROMAICO identificada con NIT 901.109.799-4, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los

11 3 NOV. 2023

TAIS ELENA ROMERO BORREGO

Directora (e) ICBF Regional Guajira

Reviso y Aprobó: Claudia González Rodríguez/ Coordinadora Grupo Jurídico.

Proyectó: Sonia Rocio Romero González / contratista Oficina de Aseguramientola la Calidad - Dirección General

Z7. (Brro, n lag

www.icbf.gov.co

Controlombanical



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCIÓN REGIONAL LA GUAJIRA Grupo Jurídico (La Guajira) PÚBLICA



48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0346 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023

En Riohacha D. T. E. y C., a los siete (07) días del mes de noviembre del 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN LA GUAJIRA -AFROMAICO, identificada con NIT: 901109799-4, señor (a) MOHAMED SALEM HAYMOUR LEIVA identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.010.096.308 expedida en Maicao -La Guajira, del contenido de la Resolución No. 0346 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023, por medio de la cual "Se Reconoce personería Jurídica Y Se Aprueba Estatutos", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mohamed Haymour
MOHAMED SALEM HAYMOUR LEIVA
CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ COORDINADORA GRUPO JURIDICO ICBF REGIONAL GUAJIRA
El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0346 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.
RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO
Se entrega copia integra de la Resolución No. 0346 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023 , que contiene seis (6) paginas.
Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.
WWW.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCIÓN REGIONAL LA GUAJIRA Grupo Jurídico (La Guajira) PÚBLICA



48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la RESOLUCION No. 0346 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023, por medio de la cual "Se Reconoce personería Jurídica Y Se Aprueba Estatutos" de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN LA GUAJIRA -AFROMAICO, identificada con NIT: 901109799-4, cuyo representante legal es el (a) señor (a) MOHAMED SALEM HAYMOUR LEIVA identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.010.096.308 expedida en Maicao -La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los siete (07) días del mes de noviembre del 2023.

Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de noviembre del 2023.

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUE COORDINADORA GRUPO JURIDICO ICBF REGIONAL GUAVIRA

Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.







